

VISTO:

El Expediente enviado por el D.E., Letra C N° 63302, que fuera registrado en este Concejo Municipal bajo el N° 00366, en el que se solicita reajuste de tarifas para el servicio de taxímetros; y

CONSIDERANDO:

Que el reajuste de tarifas solicitado por la Asociación de "Conductores de Taxis Unidos", está fundamentado por el incremento en el precio de los insumos que requiere la prestación.

Que el proceso inflacionario determina la periodicidad de los reajustes, y que por ello conviene facultar al D.E. para que en el futuro efectúe sobre bases preestablecidas tales reajustes, a los fines de evitar demoras que desvirtúan el propósito de las actualizaciones tarifarias.

Por todo ello el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art.1°) Fíjense las siguientes tarifas para el servicio de automóviles de alquiler o taxímetros, a partir del día ...-
- a) - La bajada de bandera al comenzar el recorrido.....\$a.8,00
  - b) - Por cada cien (100) metros recorridos.....\$a.2,00
  - c) - Por cada minuto de espera al pasajero.....\$a.2,00
  - d) - Por el transporte de cada bulto que exceda de 0,40 x 0,60 metros.....\$a.2,00
- Art.2°) Los Señores propietarios de automóviles de alquiler deberán // proceder a la actualización de los relojes taxímetros, de conformidad con las tarifas fijadas en el art.1°), dentro de un // plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de // vigencia de la presente Ordenanza, bajo apercibimiento de caducidad de la licencia.
- Art.3°) Hasta tanto los titulares de licencia no actualicen los relojes taxímetros conforme a lo determinado en los artículos precedentes, deberán continuar cobrando las tarifas establecidas en el Decreto-Ordenanza N° 6950 de fecha 21 de octubre de 1983.
- Art.4°) Autorízase al D.E. para que en lo sucesivo fije por sí las tarifas de los servicios de automóviles de alquiler o taxímetros. Para ello deberá tener en cuenta el porcentaje promedio de incremento en los insumos que requiere la prestación del servicio, en el lapso comprendido entre la fecha en que comenzó la // vigencia de la última tarifa autorizada y el día de otorgamiento de ella.
- Art.5°) Elévese al D.E. Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO



HUGO EDGARDO MARZIONI  
PRESIDENTE